



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional De Administración Judicial
Armenia Quindío
NIT. 800.165.939-0

RESOLUCIÓN No1182
(10 de diciembre de 2010)

“Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada”

OBJETO: La compra de muebles de oficina necesarios para el desarrollo de la labor judicial, permitiendo ambientes sanos, saludables y agradables en el desarrollo de su función.

El Director Ejecutivo Seccional De Administración Judicial De Armenia Quindío

En ejercicio de sus facultades legales otorgadas por la Ley 270 de marzo de 1996 (Ley Estatutaria Administración de Justicia) y en especial las conferidas por el acuerdo No. 163 del 9 de julio de 1996 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3º del artículo 103 de la Ley 270 de 1996; el Decreto 3576 del 2009, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Armenia, adelantó proceso de contratación para la adquisición de Muebles de Oficina de Algunos Despachos del Distrito Judicial del Quindío.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 3576 de 2009, se dio apertura al proceso de Selección Abreviada de Mínima Cuantía mediante CONVOCATORIA publicada la cartelera central del palacio de Justicia Fabio Calderón Botero de la ciudad de Armenia el día (3) de Diciembre de 2010 a las 8 a.m. y hasta el (7) de Diciembre del presente año; con el fin de que los interesados presentaran su propuestas económicas.

Durante este periodo sólo se presentó un oferente propietario del Establecimiento de Comercio denominado Surtimuebles de Occidente.

El día 7 de Diciembre de 2010 se reunió el comité de evaluación y verificación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia, con el fin de evaluar las propuestas económicas presentadas por los oferentes antes mencionados.

Que el informe de evaluación recomienda al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Armenia, adjudicar el presente proceso al señor **Carlos Alberto Duque Montoya**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.132.917, propietario del Establecimiento de Comercio denominado Surtimuebles De Occidente, por haber cumplido todos los requisitos establecidos en los estudios de conveniencia necesidad y oportunidad. Quien presento los siguientes documentos

- No tener antecedentes Disciplinarios
- No tener antecedentes penales.
- Certificado de Existencia y Representación.
- Fotocopia de la cédula del Representante Lega
- Certificado bancario.



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional De Administración Judicial
Armenia Quindío
NIT. 800.165.939-0

Que antes de proceder a la adjudicación del presente contrato el Director Seccional reitera al adjudicante lo establecidos en el Numeral 4.2 párrafo Tercero en el sentido de que si llegare a quedar algún saldo del presupuesto oficial sin ejecutar, se podrá a aumentar las cantidades de adquirir de Aquellos elementos objetos del presente contrato, y que sean de mayor utilización por parte de los funcionarios y servidores públicos tanto de los juzgados, tribunales del distrito del Quindío hasta agotar totalmente el presupuesto oficial.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección Abreviada, que tiene por objeto La compra de muebles de oficina necesarios para el desarrollo de la labor judicial, permitiendo ambientes sanos, saludables y agradables en el desarrollo de su función.

ARTICULO SEGUNDO: Surtimuebles de Occidente adjudicatarios de la Selección Abreviada, suscribirá el respectivo contrato con sujeción a los términos, condiciones y plazos establecidos en el convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, la presente Resolución se notificará personalmente en la forma y términos establecidos para los actos administrativos, Unión Temporal (Juan Luis Ochoa y Camilo Córdoba) Adjudicatario de la selección abreviada.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún por la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío, a los diez (10) días del mes de Diciembre del presente año 2010.

JULIÁN OCHOA ARANGO
DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ELABORO: MARGARITA MARIA CANO C.
REVISO: JOHN SEBASTIÁN GARCÍA Y ANGÉLICA ECHEVERRY.